

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicades y avisos se dirigiran á la Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 7 de Octubre de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden fecha 24 del próximo pasado me dice lo que sigue:

«Varios Gefes políticos han consultado si debe ser total ó parcial la renovacion de Concejales para el año próximo; y atendiendo S. M. á que es absolutamente preciso quede planteada en todas sus partes la ley de 8 de Enero de este año desde principios del de 1846, lo cual no se lograria si fuesen parciales las elecciones que han de verificarse el 1.º de Noviembre, porque en tal caso se compondrian los Ayuntamientos de individuos elegidos por diferentes sistemas; se ha servido declarar que la renovacion de Concejales para el próximo año debe ser total. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.»

En virtud de la precedente Real orden y para su cumplimiento he dispuesto lo siguiente:

1.º Consiguiente á ella y á lo dispuesto por el artículo 39 de la ley de 8 de Enero último, inserta en el Boletín del 25 número 11, procederán los Ayuntamientos de esta provincia en el dia allí designado, 1.º de Noviembre próximo, á la eleccion general de los individuos que deben reemplazarles en 1.º de Enero de 1846 al tenor del artículo 56 de dicha ley.

2.º Marcado por el artículo 3.º el número de concejales que corresponde á cada pueblo segun su vecindario, se insertan á continuacion las listas de los pueblos y número de concejales que cada uno debe nombrar segun su escala.

Y 3.º Para que la eleccion se verifique con el orden y conocimiento necesario, se tendrán presentes especialmente los artículos 8, 12, 13 y siguientes hasta el 50 inclusive, de dicha ley de 8 de Enero último, encargando á los Alcaldes ademas la puntual observancia de los artículos 52 y 53 relativos á la fijacion de las listas de individuos elegidos concejales y remision de las actas, en los dias en que aquellos señalan, á este Gobierno político. Segovia 7 de Octubre de 1845.—José Balsera.

LISTA número 1.º de los pueblos que no pasan de 50 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Adrada de Piron. . . . .	26	»	3	4
Alameda de Sepúlveda. . . . .	7	»	3	4
Alconada. . . . .	27	»	3	4
Alconadilla. . . . .	13	»	3	4
Aldealapeña. . . . .	4	»	3	4
Aldealázar. . . . .	13	»	3	4
Aldealcorbo. . . . .	39	»	3	4
Aldealengua de Santa María. . . . .	27	»	3	4

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde	Regidores.	Total con el Alcalde.
Aldeanueva del Campanario. . . . .	15	»	3	4
Aldeanueva del Codonal. . . . .	38	»	3	4
Aldeanueva del Monte. . . . .	25	»	3	4
Aldeanueva de Serrezuela. . . . .	39 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Aldehuela de Sepúlveda. . . . .	22	»	3	4
Aldeonte. . . . .	25	»	3	4
Aldeasoña. . . . .	44	»	3	4
Alquité. . . . .	10	»	3	4
Anaya. . . . .	28	»	3	4
Añe. . . . .	40	»	3	4
Arahuetes. . . . .	31	»	3	4
Arevalillo. . . . .	46 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Balisa. . . . .	34	»	3	4
Baraona de Fresno. . . . .	13	»	3	4
Basardilla. . . . .	50	»	3	4
Bernuy de Coca. . . . .	41 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Brieva. . . . .	39	»	3	4
Burgomillodo. . . . .	14	»	3	4
Cabañas y Agejas. . . . .	21	»	3	4
Campo de San Pedro. . . . .	48	»	3	4
Caravías. . . . .	16	»	3	4
Cascajares. . . . .	32	»	3	4
Castiltierra. . . . .	23	»	3	4
Castrillo. . . . .	33	»	3	4
Castroserna de arriba. . . . .	38	»	3	4
Castro de Fuentidueña. . . . .	46	»	3	4
Castrojimeno. . . . .	42	»	3	4
Castroserna de abajo. . . . .	45	»	3	4
Chatun. . . . .	43	»	3	4
Cillernelo. . . . .	26 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Cincovillas. . . . .	8	»	3	4
Ciruelos de Coca. . . . .	39	»	3	4
Ciruelos de Sepúlveda. . . . .	26	»	3	4
Cobos de Fuentidueña. . . . .	50	»	3	4
Consuegra. . . . .	23	»	3	4
Cortos y Cabrerizo. . . . .	18	»	3	4
Cabillo. . . . .	35	»	3	4
Donhierro. . . . .	35	»	3	4
Duraton. . . . .	45	»	3	4
Duruelo. . . . .	38	»	3	4
Encinillas. . . . .	37	»	3	4
Escobar. . . . .	16	»	3	4
Espirido. . . . .	42	»	3	4
Frades. . . . .	6	»	3	4
Francos. . . . .	19	»	3	4
Fresneda de Cuellar. . . . .	30	»	3	4
Fresneda de Sepúlveda. . . . .	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Fresnillo de la Fuente. . . . .	40	»	3	4
Frumales. . . . .	30	»	3	4
Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	38 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Fuentemizarra. . . . .	33 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Fuentes de Cuellar. . . . .	30 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Fuentesoto. . . . .	49	»	3	4
Gemenuño. . . . .	32	»	3	4
Gomeznarro. . . . .	5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Grado. . . . .	50	»	3	4
Gragera. . . . .	34 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Guijas-Albas. . . . .	7	»	3	4
Higuera. . . . .	46	»	3	4
Hontanares. . . . .	37	»	3	4
Hontoria. . . . .	41	»	3	4
Hoyuelos. . . . .	41	»	3	4
Huertos. . . . .	42	»	3	4
Inojosas. . . . .	16	»	3	4
Ituero. . . . .	43 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	3	4
Juarros de Riomoros. . . . .	33	»	3	4

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde	Regidores.	Total con el Alcalde.
Laguna Rodrigo. . . . .	24	»	3	4
La Losa. . . . .	45	»	3	4
Languilla . . . . .	29	»	3	4
Lastrilla. . . . .	43	»	3	4
Linares. . . . .	26	»	3	4
Losana. . . . .	32	»	3	4
Madrona. . . . .	45	»	3	4
Mansilla. . . . .	13	»	3	4
Martin Muñoz de la Dehesa. .	48	»	3	4
Martin Muñoz de Aillon. . .	14	»	3	4
Mata de Cuellar. . . . .	50	»	3	4
Mata de Quintanar. . . . .	15 1/2	»	3	4
Mazagatos. . . . .	7	»	3	4
Membibre. . . . .	30	»	3	4
Montejo de la Serrezuela. . .	40	»	3	4
Muyo. . . . .	50	»	3	4
Narros. . . . .	48	»	3	4
Navas de Riofrio . . . . .	14	»	3	4
Negredo. . . . .	41	»	3	4
Ochando. . . . .	16	»	3	4
Olmillo y barrios. . . . .	29	»	3	4
Olmo y sus barrios. . . . .	21	»	3	4
Ortigosa del Monte. . . . .	25	»	3	4
Ortigosa de Pestaño. . . . .	27	»	3	4
Otones. . . . .	36	»	3	4
Pajarejos. . . . .	31	»	3	4
Pajares de Fresno. . . . .	17	»	3	4
Pajares de Pedraza. . . . .	15	»	3	4
Palazuelos. . . . .	26	»	3	4
Parral de Villovela. . . . .	7	»	3	4
Pascuales. . . . .	18	»	3	4
Pecha-roman. . . . .	18	»	3	4
Pelayos. . . . .	21 1/2	»	3	4
Peñasrubias. . . . .	11	»	3	4
Perogordo. . . . .	15	»	3	4
Perorrubio y Tabarro. . . . .	41 1/2	»	3	4
Perosillo. . . . .	27	»	3	4
Pinilla Ambroz. . . . .	38 1/2	»	3	4
Pinillos de Polendos. . . . .	16	»	3	4
pradales. . . . .	19	»	3	4
Pradénilla. . . . .	10	»	3	4
Puebla de Pedraza. . . . .	42	»	3	4
Requijada. . . . .	18 1/2	»	3	4
Remondo. . . . .	39	»	3	4
Revega. . . . .	44	»	3	4
Riaguas de San Bartolomé. . .	26	»	3	4
Riabuclas. . . . .	28	»	3	4
Ribota. . . . .	27	»	3	4
Roda. . . . .	45	»	3	4
Saldaña. . . . .	27	»	3	4
San Cristóbal de Segovia. . . .	21	»	3	4
San Miguel de Bernuy. . . . .	11	»	3	4
Santa María de Riaza. . . . .	28	»	3	4
Santa Marta. . . . .	42	»	3	4
Sto. Domingo de Piron. . . . .	26	»	3	4
Santovenia. . . . .	22	»	3	4
Sequera. . . . .	44	»	3	4
Serracín. . . . .	32	»	3	4
Siguefo. . . . .	48	»	3	4
Siguenuelo. . . . .	37	»	3	4
Sonsofo. . . . .	15 1/2	»	3	4
Sotillo. . . . .	17	»	3	4
Sotos de Sotillo. . . . .	22	»	3	4
Tabanera la Luenga. . . . .	37	»	3	4
Tabanera del Monte. . . . .	17	»	3	4

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Tejares. . . . .	15	»	3	4
Tenzuela. . . . .	12	»	3	4
Tizneros. . . . .	14 1/2	»	3	4
Tolocirio. . . . .	20	»	3	4
Torredondo. . . . .	9	»	3	4
Trescasas. . . . .	18 1/2	»	3	4
Turrubuelo. . . . .	22	»	3	4
Valdeprados. . . . .	19	»	3	4
Valdevacas de Montejo. . . . .	27 1/2	»	3	4
Valdesimonte. . . . .	40	»	3	4
Valdevarnés. . . . .	30	»	3	4
Valvieja. . . . .	43	»	3	4
Valles de Fuentidueña. . . . .	19	»	3	4
Vegafria. . . . .	43	»	3	4
Vellosillo. . . . .	20 1/2	»	3	4
Ventosilla y Tejadilla. . . . .	40	»	3	4
Villacorta. . . . .	26	»	3	4
Villagonzalo. . . . .	33	»	3	4
Villalvilla de Montejo. . . . .	14	»	3	4
Villeguillo. . . . .	52	»	3	4
Villaverde (de Montejo). . . . .	27 1/2	»	3	4
Villovela. . . . .	7	»	3	4
Vivar de Fuentidueña. . . . .	10 1/2	»	3	4

LISTA número 2.ª de los pueblos de 51 á 200 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Aldeonsancho. . . . .	58	2	4	6
Adrados. . . . .	95	2	4	6
Aldealrey. . . . .	193	2	4	6
Aldealengua de Pedraza. . . . .	120	2	4	6
Aldehorno. . . . .	74	1	4	6
Aldehuela del Codonal. . . . .	95	1	4	6
Aragoneses. . . . .	73 1/2	1	4	6
Arcones y los barrios . . . . .	122	1	4	6
Armuña. . . . .	123	1	4	6
Arroyo de Cuellar. . . . .	80	1	4	6
Barbolla. . . . .	63	1	4	6
Becerril. . . . .	56	1	4	6
Bercimuel. . . . .	53	1	4	6
Bernuy de Porreros. . . . .	53	1	4	6
Boceguillas. . . . .	53	1	4	6
Bercial. . . . .	103	1	4	6
Calabazas. . . . .	59	1	4	6
Campo de Cuellar. . . . .	56	1	4	6
Carrascal del Rio. . . . .	57 1/2	1	4	6
Castroserracin. . . . .	56	1	4	6
Cerezo de abajo. . . . .	51 1/2	1	4	6
Cozuelos. . . . .	54	1	4	6
Caballar. . . . .	98	1	4	6
Cabezuela. . . . .	135	1	4	6
Cantimpalos. . . . .	110	1	4	6
Carbonero de Ahusín. . . . .	68	1	4	6
Casla. . . . .	91	1	4	6
Castillejo de Mesleon. . . . .	56	1	4	6
Cedillo de la Torre. . . . .	69	1	4	6
Cerezo de arriba . . . . .	104	1	4	6
Chañe. . . . .	140	1	4	6
Cobos de Segovia. . . . .	65	1	4	6
Coca. . . . .	77 1/2	1	4	6
Codorniz. . . . .	90	1	4	6
Collado-hermoso. . . . .	77	1	4	6
Condado de Castilnovo . . . . .	110 1/2	1	4	6
Corral de Aillon. . . . .	61	1	4	6

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Cuesta y barrios. . . . .	94	I	4	6
Cuevas de Perobanco. . . . .	80	I	4	6
Dehesa y Samayor. . . . .	68	I	4	6
Domingo García. . . . .	77 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Encinas. . . . .	74	I	4	6
Escarabajosa de Cabezas. . . . .	84	I	4	6
Estebanvela. . . . .	65	I	4	6
Etreros. . . . .	119	I	4	6
Fresno de Cantespino. . . . .	70	I	4	6
Fuente de Sta. Cruz. . . . .	145 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Fuentemilanos. . . . .	51	I	4	6
Fuentepiñel. . . . .	57	I	4	6
Fuentidueña. . . . .	52	I	4	6
Fuente el Olmo de Fuentidueña. . . . .	66	I	4	6
Fuenterrebollo. . . . .	171	I	4	6
Fuentesauco. . . . .	63	I	4	6
Gallegos. . . . .	82	I	4	6
Garcillan. . . . .	100 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Gomezerracin. . . . .	93	I	4	6
Juarros de Voltoya. . . . .	53	I	4	6
Laguna de Contreras. . . . .	60	I	4	6
Labajos. . . . .	197	I	4	6
Lastras de Cuellar. . . . .	127	I	4	6
Lastras del Pozo. . . . .	53	I	4	6
Lovingos. . . . .	50 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Miguel Ibañez. . . . .	52	I	4	6
Monterrubio. . . . .	53	I	4	6
Moraleja de Cuellar. . . . .	52	I	4	6
Maderuelo. . . . .	69	I	4	6
Madriguera. . . . .	154	I	4	6
Marazoleja. . . . .	71	I	4	6
Marazuela. . . . .	65	I	4	6
Martin Miguel. . . . .	81	I	4	6
Marugan. . . . .	63	I	4	6
Matabuena. . . . .	122	I	4	6
La Matilla. . . . .	120	I	4	6
Melque. . . . .	82	I	4	6
Miguelañez. . . . .	172	I	4	6
Montejo de Arévalo. . . . .	128	I	4	6
Montuenga. . . . .	61	I	4	6
Moral. . . . .	67	I	4	6
Moraleja de Coca. . . . .	99	I	4	6
Mozoncillo. . . . .	154	I	4	6
Muñoveros. . . . .	118 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Muñopedro. . . . .	126	I	4	6
Navafria. . . . .	80	I	4	6
Navalilla. . . . .	68	I	4	6
Navares de Ayuso. . . . .	58	I	4	6
Navares de las Cuevas. . . . .	52	I	4	6
Navares de Enmedio. . . . .	133 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Navas de Oro. . . . .	114	I	4	6
Nieva. . . . .	143 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Olombrada. . . . .	190	I	4	6
Omrubia. . . . .	54	I	4	6
Ontalvilla. . . . .	139	I	4	6
Orejana. . . . .	91	I	4	6
Otero de herreros. . . . .	177	I	4	6
Paradinas. . . . .	61	I	4	6
Pinarejos. . . . .	55	I	4	6
Pedraza, Velilla y Rades. . . . .	143	I	4	6
Pinagnegrillo. . . . .	82	I	4	6
Rapariegos. . . . .	72	I	4	6
Rebollo. . . . .	62	I	4	6
Riofrio de Riza. . . . .	71	I	4	6

PUEBLOS.	Vecinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Salceda.. . . . .	59	I	4	6
San Cristóbal de Cuellar. . . . .	57	I	4	6
San Miguel de Bernuy. . . . .	50 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Sebúlcor. . . . .	55	I	4	6
Sacramenia. . . . .	129	I	4	6
Samboal. . . . .	74	I	4	6
Sanhonso. . . . .	98	I	4	6
San Cristóbal de la Vega. . . . .	63	I	4	6
San Martín y Mudrián. . . . .	62	I	4	6
San Pedro de Gaillos. . . . .	97 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Santibañez (de Aillon). . . . .	77	I	4	6
Santiuste de Pedraza. . . . .	85	I	4	6
Santo Tomé del Puerto. . . . .	147	I	4	6
Sauquillo. . . . .	116	I	4	6
Sotosalvos. . . . .	95	I	4	6
Torreadrada. . . . .	94 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Torrecaballeros y los barrios.	90	I	4	6
Tabladillo. . . . .	51 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Torrecilla del Pinar. . . . .	87	I	4	6
Torreiglesias. . . . .	132	I	4	6
Torre Valde San Pedro. . . . .	94	I	4	5
Urueñas. . . . .	147	I	4	6
Valdevacas y el Guijar. . . . .	123	I	4	6
Valseca. . . . .	177	I	4	6
Valtiendas y Granjas. . . . .	77	I	4	6
Valle de Tabladillo. . . . .	142	I	4	6
Valledado. . . . .	98	I	4	6
Valleruela de Pedraza. . . . .	60	I	4	6
Vallernela de Sepúlveda. . . . .	112	I	4	6
Valverde. . . . .	195	I	4	6
Veganzones. . . . .	111 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Vegas de Matute. . . . .	141 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	I	4	6
Villar de Sobrepeña. . . . .	68	I	4	6
Villaseca. . . . .	76	I	4	6
Villaverde de Iscar. . . . .	78	I	4	6
Villoslada. . . . .	69	I	4	6
Yanguas. . . . .	71	I	4	6
Zamarramala. . . . .	128	I	4	6
Zarzuela del Pinar. . . . .	102	I	4	6

LISTA número 3.º de los pueblos de 201 á 400 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Abades. . . . .	203	I	6	8
Aguilafuente. . . . .	260	I	6	8
Aillon. . . . .	214	I	6	8
Cantalejo. . . . .	308	I	6	8
Escalona. . . . .	242	I	6	8
El Espinar. . . . .	276	I	6	8
Fuentepelayo. . . . .	315	I	6	8
Martín Muñoz de las Posadas.	222	I	6	8
Nava de la Asuncion. . . . .	319	I	6	8
Navalmazano. . . . .	264	I	6	8
Navas de San Antonio. . . . .	238	I	6	8
Prádena. . . . .	202	I	6	8
Sangarcía. . . . .	279	I	6	8
San Ildefonso. . . . .	267	I	6	8
Santa María de Nieva. . . . .	363	I	6	8
Santiuste de San Juan Bautista.	205	I	6	8
Sepúlveda. . . . .	382	I	6	8
Turégano. . . . .	260	I	6	8
Villacastin. . . . .	245	I	6	8
Zarzuela del Monte. . . . .	245	I	6	8

LISTA número 4 de los pueblos de 401 á 600 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de formar su Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Vceinos.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total con el Alcalde.
Bernardos. . . . .	455	2	9	12
Carbonero el Mayor. . . . .	516	2	9	12

LISTA número 5 de los pueblos de 601 á 1000 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Cuellar y barrios. . . . .	723	2	11	14
Riaza. . . . .	645	2	11	14

LISTA número 6 de los pueblos de 1001 á 2500 vecinos, con expresion de los Tenientes de Alcalde, Regidores y total de individuos que, con el Alcalde, han de componer su Ayuntamiento.

Segovia. . . . .	1559	2	13	16
------------------	------	---	----	----

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del actual la Real orden que sigue:—He dado cuenta á S. M. de un expediente promovido por la viuda é hija de Sancho, del comercio de esta Côte, sobre el adeudo de una partida de dijecillos ó afianzadores de goma elástica para guantes, presentados al despacho en la Aduana de Irún. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien mandar que los referidos dijecillos ó afianzadores que han dado lugar á la consulta y los que en lo sucesivo se presenten, se despachen adeudando en los términos siguientes:

NUMERO	VALOR	TANTO	DERECHO
pésos ó Medida	considerado	por 100 en P. N.	de consumo.
Afianzadores de goma elástica con esterilla ó cubierta de seda de colores para guantes. . . . .	docena de pares.	15	15 tercio. tercio.
Dichos con broche ó remates de acero, estano, metal dorado ó plateado, ó sin dorar ni platear, esmaltados ó sin esmaltar, con perlas ó piedras falsas ó sin ellas. . . . .		24	15
Afianzadores dichos con los mismos broches ó remates y otros adornos de metal en el intermedio de uno á otro extremo. . . . .		48	15
Dichos con camafleos ó retratos. . . . .		144	15

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia y noticia del comercio, sirviéndose avisar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1845.—José Maria Lopez.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del comercio y demas á quien pueda competir. Segovia 4 de Octubre de 1845.—Manuel Bravo.

Insértese.—Balsera.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 19 del actual la Real orden siguiente. He dado cuenta á S. M. de una consulta del Intendente de Barcelona, en la que presentaba la duda de si la reduccion de derechos de que trata la Real orden de 7 de Julio último, era solamente aplicable á las máquinas de tejidos de lino; y enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar, que la mencionada disposicion es aplicable á todas las máquinas necesarias á las diferentes industrias para hilar, tejer, blanquear, pintar y estampar; aunque con la restriccion de someterse los interesados á lo que las Córtes resuelvan. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su observancia y noticia del comercio, sirviéndose dar aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1845.—José Maria Lopez.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del comercio y de-

mas que pueda competir. Segovia 4 de Octubre de 1845. Manuel Bravo.

Insértese. = *Balsera*.

Continúa la instrucción para el establecimiento y cobranza de la contribución de subsidio de la industria y comercio.

Corredores de fincas ó bienes inmuebles y de almonedas.

Corralleros.

Escribanos de diligencias.

Ensambladores.

Encuadernadores de libros.

Esmaltadores y engastadores de piedras finas.

Fábricas de hachas de viento.

Fabricantes de armas blancas.

Fabricantes de bragueros.

Fabricantes de aserrar maderas con sierras de agua.

Fábricas de estuches.

Idem de pipas de barro.

Idem de peines de todas clases y para todos usos.

Freneros.

Fundidores de metales.

Guarnicioneros ó talabarteros.

Herreros.

Hojalateros y vidrieros.

Horchaterías (V. alojerías).

Hornos de vizcochos.

Hostereros.

Impresores de estampas.

Jalmeros con puesto ó tienda.

Juegos de pelota, bolas ó bochas.

Lanerías ó tiendas de lanas.

Latoneros ó veloneros.

Maestros de zuecos y hormas.

Mastros canteros.

Maestros de baile, esgrima, equitación y de armas de fuego ó de tiro de pistola.

Maestros de obra prima, zapateros con tienda abierta.

Matronas (V. comadres).

Mercaderes de jerga, alforjas, costales, mantas ordinarias y otros efectos semejantes.

Mercaderes ó almacenistas de teja, ladrillo y cal.

Mesoneros.

Montereros.

Neverías ó tiendas en donde se vende nieve.

Pasamaneros.

Polvoristas.

Profesores de música dedicados á la enseñanza.

Puestos de pescados frescos y salados.

Relojeros.

Romaneros ó constructores de pesos y balanzas.

Reñidores de gallos.

Salitreros.

Sastres.

Tablajeros (V. carniceros).

Talabarteros (V. guarnicioneros).

Tasadores de tierras, alhajas, efectos y géneros.

Tiendas de aceite, vinagre y jabón.

Tiendas de costales, margas, cordeles y demas obras ordinarias de cáñamo ó estopas.

Tiendas de tinteros, cucharas, tenedores, calzadores ó peines para el pelo ú otros efectos de marfil, concha, hueso ó asta.

Tiendas de cuchillería y navajas.

Tiendas ó almacenes en que se venden botas y zapatos al por menor.

Tiendas de pollería, recova y menudos de aves.

Tiendas de libros en blanco y rayados.

Toneleros y cuberos.

Veloneros (V. latoneros).

Vendedores al martillo.

Venteros.

Zapaterías con tienda abierta (V. maestros de obra prima).

(Se continuará.)

### Alcaldía Constitucional de Santa María de Nieva.

D. José Esteban Rey, Alcalde constitucional y único de esta villa de Santa María de Nieva, y como tal Regente de la Jurisdicción en la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia que usa de licencia, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia parroquial de la Villa de Lafuente de Santa Cruz de este partido, fundaron Diego Sobrino Saucedá y Antonia Gomez, su muger, la misma que en la actualidad se halla poseyendo D. Fabriciano Martín, vecino del pueblo de Almenara; para que dentro de dicho término concurren por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Santa María de Nieva, 28 de Setiembre de 1845. = José Esteban Rey. = Por su mandado, Ignacio Ruiz.

Setiembre 29. = Insértese. = *Balsera*.

### ANUNCIO.

Se arrienda el término titulado San Miguel de Porros, jurisdicción del pueblo de Villoslada, con todos sus aprovechamientos, pertenecientes al mayorazgo de D. Pedro Gomez de Porros, que en la actualidad posee el Brigadier D. Antonio Arteaga y Palafox, vecino de Madrid. Los que quisieren contratar podrán verificarlo, ya sea directamente con dicho Señor, que vive en la calle de Ita, número 1.<sup>o</sup> cuarto 2.<sup>o</sup>, ó con su apoderado D. José Rivero Molina, en esta Ciudad quienes les enterarán de las condiciones que han de consignarse en la escritura del arriendo.

Octubre 4. = Insértese. = *Balsera*.